

consisten?

Existen dos tipos de visados de búsqueda de empleo:

- **Visados dirigidos a hijos o nietos de español** de origen que están exentos de la valoración de la situación nacional de empleo y sus titulares podrán buscar empleo en cualquier ámbito geográfico y para cualquier ocupación.
- **Visados para la búsqueda de empleo limitados a determinadas ocupaciones y ámbitos geográficos**, estos visados se destinan a la búsqueda de empleo en aquellos puestos de trabajo considerados de difícil cobertura y se aprobarán cuando las circunstancias del mercado laboral aconsejen su uso.

El trabajador titular de este visado deberá buscar empleo en la ocupación y ámbito geográfico para el que se haya previsto la concesión de la autorización.

Cuando un empleador quiera contratar a un trabajador extranjero con un visado de búsqueda de empleo deberá presentar, un contrato de trabajo-solicitud de autorización firmado por ambas partes en la oficina de extranjería de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad laboral.

El sistema de selección de destinatarios y las fórmulas de presentación de las solicitudes se regulan en la Orden por la que se aprueba la gestión colectiva de contrataciones en origen.



LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS A TRAVÉS DE LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



NIPO 790-11-118-2

La información contenida en este documento tiene carácter exclusivamente divulgativo

LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS A TRAVÉS DE LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



NIPO 790-11-117-7

Puede obtener más información sobre trámites en:
<http://extranjeros.mtin.es>



La vigente normativa española de extranjería permite la contratación de un trabajador extranjero no comunitario siempre que, previamente, cuente con una autorización administrativa de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Esta autorización se puede obtener, en caso de que **no sea residente en España** y entre otras vías, a través del procedimiento denominado **Gestión colectiva de contrataciones en origen**, que se podrá aprobar anualmente por el Ministerio de Trabajo e Inmigración (artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y artículos 167 y siguientes de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril).

1 - ¿Para que sirve la gestión colectiva de contrataciones en origen de trabajadores extranjeros no comunitarios?

Para permitir, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, la contratación programada de **trabajadores que no se hallen ni residan en España** seleccionados en sus países de origen a partir de las **ofertas genéricas** presentadas por los empresarios.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración establecerá los supuestos en los que también será posible tramitar ofertas nominativas.

2 - ¿Qué contenido tiene?

- Ofertas de empleo de carácter estable.
- Ofertas de empleo de carácter temporal.
- Visados de búsqueda de empleo.

La Orden Ministerial regula la contratación de trabajadores extranjeros a través de **ofertas de carácter estable** (con una duración mínima de un año), para las que se establece el número de puestos y las ocupaciones que podrán ser cubiertos por los trabajadores extranjeros.

Asimismo, podrán realizarse **ofertas de empleo de carácter temporal**, para la realización de actividades de temporada y campaña o de obra o servicio. Este tipo de ofertas no estarán limitadas por una cifra de puestos a cubrir, pero se requiere la previa tramitación de las ofertas ante los servicios públicos de empleo. Los trabajadores seleccionados para actividades de carácter temporal deberán retornar a su país cuando finalice la relación laboral.

La Orden Ministerial puede establecer también un número determinado de **visados para la búsqueda de empleo**, que permiten el desplazamiento de extranjeros a España para buscar trabajo durante **un periodo de estancia de tres meses**.

3 - Contratación a través de la gestión colectiva ¿en qué consiste?

Las ofertas genéricas presentadas a través de este procedimiento se orientarán **preferentemente hacia los países con los que España haya suscrito acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios**.

Los empresarios que pretendan contratar por esta vía deberán presentar las **ofertas de empleo**, personalmente o a través de su representante legal (que a tal efecto podrán ser las organizaciones empresariales), **en la oficina de extranjería** de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad laboral.

Posteriormente, tras realizarse la selección de los trabajadores en el país de origen elegido por el empleador, se procederá a la firma de los contratos y a la emisión de los documentos necesarios para la entrada en España de los trabajadores.

Teniendo en cuenta las características del puesto de trabajo a desempeñar, se podrán desarrollar **cursos de formación**, en España o en los países de origen, dirigidos a los trabajadores seleccionados o preseleccionados.

4 - Visados de residencia y trabajo

A los efectos de la obtención del visado, en el **plazo máximo de dos meses** desde la notificación de las autorizaciones concesión de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados, presentarán ante la misión diplomática u oficina consular, de forma agrupada, la documentación necesaria, referida a los trabajadores seleccionados.

Los visados serán emitidos en un plazo máximo de cinco días.

5 - Efectos del visado

En el plazo de **tres meses** desde la entrada del trabajador en territorio español, debe producirse su **afiliación y alta en la Seguridad Social**. Dicho alta dará eficacia a la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

En el plazo de **un mes** desde el alta en la Seguridad Social, los trabajadores deberán solicitar personalmente la **Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)**. No obstante, quedan exentos de dicha obligación los trabajadores titulares de autorizaciones de residencia temporal y trabajo concedidas para las actividades de temporada y campaña, cualquiera que sea su duración, así como para las actividades de obra y servicio de duración no superior a seis meses.

6 - Visados de búsqueda de empleo ¿en qué

